



Resolución Jefatural

N° 025-2017-INDECI
21 de febrero del 2017

VISTOS: El Memorandum N° 479-2017-INDECI/4.0 e Informe N° 013-2017-INDECI/4.0/ADM, de fecha 20 de febrero de 2017 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Memorandum N° 136-2017-INDECI/14.0 e Informe N° 005-2017-INDECI/14.0-JAL de fecha 20 de febrero de 2017, de la Dirección de Rehabilitación, y la Resolución Jefatural N° 017-2017-INDECI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2017, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 4 de febrero del 2017, y Fe de Erratas publicado el 9 de febrero del 2017, se dictan medias extraordinarias en materia económica y financiera para la atención inmediata de actividades de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia; disponiendo a su vez, entre otros aspectos, que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), mediante resolución de su titular, aprobará de resultar necesario, y en el marco de su respectiva competencia; disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la medida extraordinaria;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 017-2017-INDECI, de fecha 15 de febrero de 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-INDECI/14.0 "TIPOLOGÍA, ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA FINANCIADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 002-2017", el cual dispone medidas complementarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en los artículos 1, 5 y 8 del Decreto de Urgencia N° 002-2017;

Que, mediante los documentos de Vistos, de la Dirección de Rehabilitación se recomienda sustituir el encabezado del numeral 6.3, así como, los subnumerales 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3 y el numeral 6.4; y, la exclusión de los subnumerales 6.3.4 y 6.3.5; referidos a la asistencia técnica a los Gobiernos Locales, aprobando la versión actualizada de la Directiva "TIPOLOGÍA, ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA FINANCIADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 002-2017", a fin de concordar con las actuales acciones y procesos que el Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido para la asignación de recursos económicos en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017; la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Con la visación del Director de la Dirección de Rehabilitación, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 002-2017 Decreto de Urgencia que regula medidas para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el año 2017; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;



SE RESUELVE:

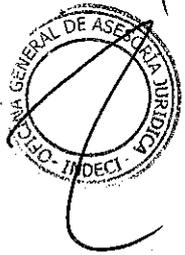
Artículo 1.- Sustituir el encabezado del numeral 6.3, así como, los subnumerales 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3 y el numeral 6.4; y, **excluir** los subnumerales 6.3.4 y 6.3.5; referidos a la asistencia técnica a los Gobiernos Locales, de la Directiva N° 001-2017-INDECI/14.0 "TIPOLOGÍA, ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA FINANCIADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 002-2017", conforme al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

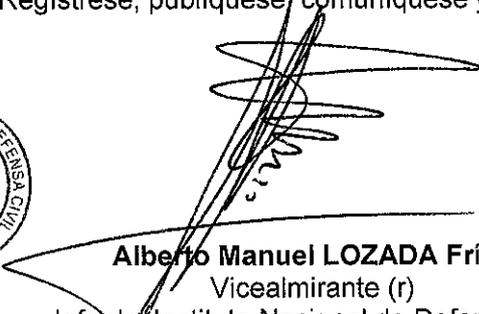
Artículo 2.- **Aprobar** la versión actualizada de la Directiva N° 001-2017-INDECI/14.0 "TIPOLOGÍA, ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA FINANCIADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 002-2017", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La versión actualizada de la Directiva N° 001-2017-INDECI/14.0 "TIPOLOGÍA, ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA FINANCIADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 002-2017", aprobado con la presente Resolución, entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; en la misma fecha se publicará en portal web institucional (www.indeci.gob.pe), el texto de la Directiva actualizada.

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada de la Resolución y de la Directiva actualizada, a la Dirección de Rehabilitación, Dirección de Respuesta, Direcciones Desconcentradas del INDECI, así como, versión escaneada de la presente Resolución y Directiva actualizada, vía electrónica a todas las unidades Orgánicas del INDECI, para su conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese;




Alberto Manuel LOZADA Frías
Vicealmirante (r)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO

Se sustituye el encabezado del numeral 6.3, así como, los subnumerales 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3 y el numeral 6.4; y se excluye los subnumerales 6.3.4 y 6.3.5; referidos a la asistencia técnica a los Gobiernos Locales, de la Directiva N° 001-2017-INDECI/14.0 "TIPOLOGÍA, ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA FINANCIADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 002-2017", conforme al siguiente texto.

De la Asistencia Técnica a los gobiernos locales

6.3 Asistencia Técnica a los Gobiernos Locales

6.3.1 El INDECI brindará la asistencia técnica a los Gobiernos Locales para la Elaboración de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN).

6.3.2 Los Gobiernos Locales remiten a la Dirección Desconcentrada del INDECI – DDI de su ámbito geográfico, la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN (Formatos 1 y 2) debidamente firmada y visada por el Titular del Gobierno Local y registrada en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD); excepcionalmente los Gobiernos Locales de la Región Lima podrán remitir directamente esta información a la Sede Central del INDECI.

6.3.3 El INDECI consolida la información de los Gobiernos Locales que han cumplido con remitir sus EDAN y registro SINPAD y lo publica en el Portal Web Institucional del INDECI.

6.4 Los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local comunican al INDECI las Actividades de Emergencia que se ejecutan en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017, antes del inicio de las referidas actividades, con la finalidad que el INDECI realice el seguimiento. Las intervenciones deben estar sustentadas según el EDAN reportado y registrado en el SINPAD.





PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DIRECTIVA N° 001-2017-INDECI/14.0

TIPOLOGÍA, ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA FINANCIADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 002-2017

I. OBJETIVO

Establecer la tipología de las Actividades de Emergencia, así como, disposiciones para la Asistencia Técnica a los Gobiernos Locales y el procedimiento para efectuar el seguimiento de las Actividades de Emergencia financiadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017 que realicen las entidades beneficiarias de los tres niveles de gobierno, ubicadas en zonas declaradas en Estado de Emergencia.

II. FINALIDAD

Definir los tipos de Actividades de Emergencia que ejecutarán los Gobiernos Locales; y adoptar un procedimiento uniforme para la Asistencia Técnica a brindar a los Gobiernos Locales; así como, para que las entidades beneficiarias otorguen facilidades para el seguimiento de las Actividades de Emergencia financiadas ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 3.2 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD
- 3.3 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y su modificatoria la Ley N° 29743.
- 3.4 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.5 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 3.6 Decreto de Urgencia N° 002-2017, Decreto de Urgencia que regula medidas para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el año 2017.
- 3.7 Decreto Supremo N° 002-2016-DE, que aprueba la adscripción del Instituto Nacional de Defensa Civil al Ministerio de Defensa.
- 3.8 Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).
- 3.9 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- 3.10 Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CGT, que aprueba Normas de Control Interno.

IV. ALCANCE.

La presente Directiva es de alcance para todos los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y para todas las entidades beneficiarias de los tres niveles de gobierno, que ejecutan Actividades de Emergencia en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017.





PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

V. RESPONSABILIDAD.

El cumplimiento de la presente directiva es de responsabilidad de la Secretaría General, Dirección de Respuesta (DIRE), Dirección de Rehabilitación (DIREH) y de las Direcciones Desconcentradas del INDECI (DDI) involucradas.

VI. DISPOSICIONES GENERALES.

Del alcance y tipología de la actividad de emergencia

- 6.1 Las Actividades de Emergencia son intervenciones cortas y temporales orientadas a brindar apoyo, protección y asistencia a la población afectada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, definida en el Anexo A que forma parte de la presente directiva.
- 6.2 Dichas Actividades de Emergencia no incluyen capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, maquinarias ni equipos, remuneraciones o retribuciones salvo, en este último caso, cuando se trate de servicios de terceros vinculados directamente con la atención de la población frente a desastres.

De la Asistencia Técnica a los gobiernos locales

6.3 Asistencia Técnica a los Gobiernos Locales

- 6.3.1 El INDECI brindará la asistencia técnica a los Gobiernos Locales para la Elaboración de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN).
- 6.3.2 Los Gobiernos Locales remiten a la Dirección Desconcentrada del INDECI – DDI de su ámbito geográfico, la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN (Formatos 1 y 2) debidamente firmada y visada por el Titular del Gobierno Local y registrada en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD); excepcionalmente los Gobiernos Locales de la Región Lima podrán remitir directamente esta información a la Sede Central del INDECI.
- 6.3.3 El INDECI consolida la información de los Gobiernos Locales que han cumplido con remitir sus EDAN y registro SINPAD y lo publica en el Portal Web Institucional del INDECI.

- 6.4 Los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local comunican al INDECI las Actividades de Emergencia que se ejecutan en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017, antes del inicio de las referidas actividades, con la finalidad que el INDECI realice el seguimiento. Las intervenciones deben estar sustentadas según el EDAN reportado y registrado en el SINPAD.

- 6.5 Dicha comunicación deberá ir acompañada con la siguiente información:
 - Denominación de la Actividad de Emergencia
 - Ubicación geográfica donde se ejecuta la Actividad de Emergencia, indicando: departamento, provincia, distrito, localidad.
 - Metas de la Actividad de Emergencia
 - Plazo de ejecución de la Actividad de Emergencia
 - Fecha de inicio de la Actividad de Emergencia.





PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Costo aproximado de la Actividad de Emergencia.

Del seguimiento a la actividad de emergencia financiada en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017

- 6.6 El seguimiento que realizará el INDECI a las actividades de emergencia señalado el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 002-2017, consiste en la recopilación de la información entregada por las entidades beneficiarias y el análisis del avance en la ejecución de la actividad de emergencia, tomando como base el Cronograma de ejecución de la actividad de emergencia presentado inicialmente, en la que deberá estar detallado las acciones a ejecutar y las metas a obtener como producto de las mismas.
- 6.7 La DIREH, DIRES y las DDI efectúan el seguimiento de las Actividades de Emergencia financiadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017, que realicen las entidades beneficiarias de los tres niveles de gobierno.
- 6.8 El seguimiento comprende a su vez, las coordinaciones, correspondencias y acciones que realiza el INDECI con las entidades beneficiarias, sobre la ejecución de las Actividades de Emergencia definidas en el Anexo A, y que ejecutan dentro de los "Lineamientos para el registro presupuestario de gasto en aplicación del Decreto de Urgencia N° 002-2017" aprobado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, publicado en la Página Web del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, que reproducimos en Anexo B de la presente directiva.
- 6.9 El seguimiento se realiza a todas aquellas Actividades de Emergencia que ejecuten las Unidades Ejecutoras de los tres niveles de gobierno ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se produzcan hasta el 30 de abril del 2017, en zonas declaradas en Estado de Emergencia.
- 6.10 El seguimiento no constituye labores de fiscalización, control, supervisión o inspección, ni de control concurrente, ni aprobación explícita o implícita de los documentos sustentatorios que obren en la entidad beneficiaria por parte del INDECI.
- 6.11 Las acciones de seguimiento comprenden todas las Actividades de Emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se produzcan hasta el 30 de abril del 2017 en zonas declaradas en Estado de Emergencia, que se ejecuten con:
- Las modificaciones presupuestarias hasta el 10% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente a los programas presupuestales del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, sin perjuicio del cumplimiento de las metas de las actividades de prevención programadas ante la ocurrencia de desastres.
 - Transferencias de recursos del Gobierno Nacional al Gobierno Regional, autorizadas mediante Decreto Supremo que financien Actividades de Emergencia.
 - Transferencias de recursos del Gobierno Regional al Gobierno Local autorizadas por Acuerdo de Consejo Regional que financien actividades de emergencia.
 - El 40% de los recursos de canon y sobrecanon y regalías mineras, y los saldos de balance por dicho concepto, para financiar Actividades de Emergencia
 - Los S/. 100, 000,00 (Cien Mil y 00/100 Soles) transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a favor de cada Gobierno Local provenientes del Fondo para





intervenciones ante la ocurrencia de desastres, para la atención inmediata de Actividades de Emergencia.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

SOBRE LA SECRETARIA GENERAL

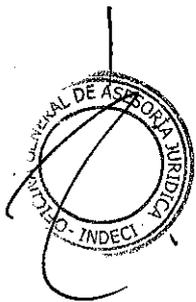
- 7.1 Disponer a los Órganos de Línea, Asesoramiento, Apoyo y Desconcentrados del INDECI involucrados, la asignación de los recursos logísticos y financieros necesarios para la implementación de las acciones de seguimiento y difusión de las mismas que se desarrollen en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017.
- 7.2 Disponer que la Sede Central y las DDI reciban y den trámite prioritario a las comunicaciones que realicen los Gobiernos Locales que presentan su EDAN, para que sean derivados a la DIRES.
- 7.3 Disponer la publicación en Portal Web Institucional del INDECI la relación de Gobiernos Locales que han cumplido con presentar su EDAN y registro SINPAD ante el INDECI.
- 7.4 Disponer la recepción y trámite prioritario de las comunicaciones que realicen entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y los Gobiernos Locales, respecto al inicio y ejecución de las actividades de emergencia para que sean derivados a la DIREH, DIRES y DDI correspondiente para el seguimiento respectivo.

SOBRE LA DIRECCIÓN DE RESPUESTA

- 7.5 Consolidar los EDAN que remitan los Gobiernos Locales a la Sede Central del INDECI o a la DDI correspondiente.
- 7.6 Coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información del INDECI (OGTIC), para que los EDAN que remitan los Gobiernos Locales a la Sede Central del INDECI o a la DDI correspondiente, se publiquen en el Portal Web Institucional del INDECI: www.indeci.gob.pe, y sean fácilmente visualizados y accesibles.
- 7.7 La DIRES puede efectuar visitas "in situ" como parte del seguimiento durante el proceso de ejecución de las Actividades de Emergencia "Adquisición y entrega de insumos para la asistencia en situación de emergencia", indicada en el Anexo A de la presente directiva o al finalizar la misma, atendiendo a que dichas acciones comprenden efectuar las coordinaciones para la culminación de la Actividad de Emergencia, sin que éstas constituyan labores de fiscalización, control, supervisión o inspección, ni de control concurrente, ni aprobación implícita o explícita de los documentos sustentatorios que obren en la entidad beneficiaria por parte del INDECI.

SOBRE LA DIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN

- 7.8 Verifica las publicaciones en el Diario Oficial El Peruano las transferencias de recursos autorizados con Decreto Supremo a favor de las entidades beneficiarias en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017





- 7.9 Emitido el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de recursos a favor de las entidades beneficiarias en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017, la DIREH solicita a dichas entidades la remisión de la siguiente información:
- Denominación de las Actividades de Emergencia a financiarse con los recursos autorizados y transferidos por el MEF.
 - Ubicación geográfica donde se ejecutará cada una de las actividades de emergencia, indicando: departamento, provincia, distrito, localidad.
 - Metas de cada una de las Actividades de Emergencia.
 - Plazo de ejecución de cada una de las Actividades de Emergencia.
 - Fecha de inicio de cada una de las Actividades de Emergencia.
 - Costo aproximado de cada una de las Actividades de Emergencia.
- 7.10 Si en el plazo de diez (10) días hábiles de efectuada la autorización de transferencia de recursos al Gobierno Regional o Gobierno Local, éste no ha remitido la información detallada en el numeral anterior, se reitera la solicitud de información mediante oficio dirigido al Titular de la Entidad que recibió los recursos, con copia al Órgano del Sistema Nacional de Control que tenga a la entidad beneficiaria bajo su ámbito geográfico.
- 7.11 Para el caso de transferencia de recursos del Gobierno Regional al Gobierno Local, el Gobierno Regional comunica al INDECI la relación de entidades beneficiarias receptoras de dichos recursos.
- 7.12 Proceder a solicitar a todas las entidades beneficiarias la información tal como se indica en el numeral 7.9
- 7.13 En caso que el Gobierno Regional o Gobierno Local no cumpla con remitir información sobre las Actividades de Emergencia a ejecutar en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017, será puesto en conocimiento de los Órganos del Sistema Nacional de Control.
- 7.14 Todas las comunicaciones se realizan con copia a la DDI correspondiente para que realice el seguimiento a la solicitud de información del INDECI.
- 7.15 Recibida la información del inicio y ejecución de las Actividades de Emergencia que remitan los tres niveles de Gobierno, la DIREH consolida la información, la misma que se actualiza permanentemente y es remitida a la Alta Dirección del INDECI y a las Direcciones Desconcentradas del INDECI para el seguimiento respectivo.
- 7.16 La DIREH puede efectuar visitas "in situ" como parte del seguimiento durante el proceso de ejecución de las Actividades de Emergencia o al finalizar las mismas de acuerdo a la fecha de inicio y término; atendiendo a que dichas acciones comprenden efectuar las coordinaciones para la culminación de la Actividad de Emergencia, sin que éstas constituyan labores de fiscalización, control, supervisión o inspección, ni de control concurrente, ni aprobación implícita o explícita de los documentos sustentatorios que obren en la entidad beneficiaria por parte del INDECI.
- 7.17 Solicitar de ser el caso información complementaria sobre las metas físicas y financieras en cualquier etapa del proceso de ejecución de la Actividad de Emergencia.
- 7.18 Cualquier cambio o modificación de la Actividad de Emergencia deberá ser comunicado a los Órganos del Sistema Nacional de Control que tenga bajo su ámbito geográfico a la entidad beneficiaria, para las acciones de su competencia.





PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 7.19 Las entidades beneficiarias remiten al INDECI las metas alcanzadas (física y financiera) ejecutadas en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la culminación de la Actividad de Emergencia.
- 7.20 En caso que la entidad beneficiaria que ha recibido la transferencia de recursos no ejecute la Actividad de Emergencia, la DIREH comunica a los Órganos del Sistema Nacional de Control que tenga bajo su ámbito geográfico a la entidad beneficiaria, para las acciones que correspondan.

SOBRE LAS DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL INDECI

- 7.21 Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales según las consideraciones del numeral 6.3 de la presente directiva.
- 7.22 Remitir inmediatamente a la Sede Central del INDECI los EDAN y registros SINPAD que presenten los Gobiernos Locales en mérito al Decreto de Urgencia N° 002-2017. Copia del citado documento quedará en custodia de la DDI.
- 7.23 Efectuar el seguimiento a las solicitudes de información cursados desde la Sede Central del INDECI. Asimismo, podrá reforzar dicha solicitud mediante comunicaciones al Titular de la entidad beneficiaria y coordinaciones directas con los funcionarios responsables.
- 7.24 Recibir el cuadro consolidado de las transferencias de recursos y el cuadro consolidado de las Actividades de Emergencia de su jurisdicción, para que programe las labores de seguimiento. Esta programación será puesta en conocimiento de la Alta Dirección del INDECI, precisando la asignación de recursos, de ser necesario.
- 7.25 Efectuar el seguimiento a la Actividad de Emergencia "in situ" verificando sus metas en forma periódica hasta su culminación.
- 7.26 Dejar constancia de las labores de seguimiento a través de la "Constancia de Visita" (Anexo C), la misma que debe ser suscrita en forma conjunta con el Titular de la entidad beneficiaria y del funcionario a cargo de la ejecución de la Actividad de Emergencia.
- 7.27 Mantener actualizado, en forma permanente, el cuadro consolidado de Actividades de Emergencia de su jurisdicción, indicando fecha de las visitas "in situ" y el porcentaje de avance de ejecución de la actividad hasta su culminación.
- 7.28 Remitir a la Alta Dirección del INDECI, el cuadro consolidado de Actividades de Emergencia, informando sobre cualquier situación que altere las Actividades de Emergencia, para su trámite y actualización por la DIREH.
- 7.29 Comunicar cualquier cambio, modificación o no ejecución de la Actividad de Emergencia a los Órganos del Sistema Nacional de Control que tenga bajo su ámbito geográfico a la entidad beneficiaria, para las acciones de su competencia.



VIII. DISPOSICIONES FINALES.

- 8.1 La recepción de los EDAN y registro SINPAD por parte del INDECI no constituye la validación o aceptación de la información consignada en ellas.



PERÚ

Ministerio de Defensa

Instituto Nacional de Defensa Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

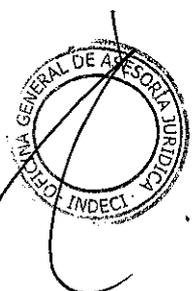
- 8.2 Toda información remitida por la entidad beneficiaria tiene carácter de declaración jurada; por lo que se sujetaran a las labores de verificación posterior por parte del INDECI.
- 8.3 El INDECI es responsable de cautelar toda la documentación que remiten las entidades beneficiarias en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017, a fin de facilitar la ejecución de los servicios de control posterior a cargo de los Órganos del Sistema Nacional de Control.

IX. ANEXOS.

- 9.1 Anexo A: Tipología de Actividades de Emergencia
- 9.2 Anexo B: "Lineamientos para el registro presupuestario de gasto en aplicación del Decreto de Urgencia N° 002-2017", publicado en el Portal Web Institucional del MEF.
- 9.3 Anexo C: Constancia de Visita

ELABORÓ	Julio César Alvites López	REVISÓ	José Granda Valenzuela	César Augusto Luyo Ramírez	APROBÓ	Alberto LOZADA Frías
CARGO	Especialista GRD IV Dirección de Rehabilitación	CARGO	Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	CARGO	Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil
FECHA		FECHA			FECHA	

APROBADO CON RESOLUCION JEFATURAL N° 025-2017-INDECI, de fecha 21 de febrero de 2017





PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexo A

TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA

MOVILIZACION Y ATENCION DE BRIGADAS

Adquisición de Insumos Básicos de brigadas para la atención de la población como: gorros o cascos, guantes para brigadistas, botas, sogas y pitos
Alimentos, viáticos y pasajes para brigadistas
Servicio de Transporte local de brigadistas
Adquisición de combustible para transporte de brigadistas
Adquisición de insumos menores (tapiceros, tableros para apuntes, libreta de apuntes, etc.)

MEDIDAS DE SANEAMIENTO BASICO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS

Recojo y disposición de residuos sólidos
Remoción de escombros
Alquiler de cisternas de agua potable
Alquiler de reservorios flexibles
Alquiler de baños portátiles
Adquisición de insumos para mantenimiento de letrinas (ejemplo, cal)
Alquiler de equipos de succión y evacuación de aguas servidas (Hidrojets, motobombas, etc.)
Adquisición de combustible para cisternas de agua potable
Traslado de reservorios flexibles
Reubicación de botaderos
Reparaciones menores

ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA

Bienes de ayuda humanitaria
Adquisición de kit agropecuarios
Adquisición de kits pedagógicos
Adquisición de herramientas menores (lampas, palas, picos, carretillas, etc.)
Adquisición de costales (sacos terreros)
Adquisición de otros bienes que permitan la asistencia a la población por la emergencia: agua, plástico, palos de madera, entre otros

OPERACION DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA FRENTE A LLUVIAS INTENSAS E INUNDACIONES

Adquisición de repuestos
Reparaciones menores
Alquiler de generadores de energía eléctrica para operatividad del SAT.
Adquisición de pitos, pilas, baterías

RESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO

Adquisición de combustible para desplazamiento de personal
Alimentación, viáticos del personal que se desplaza para la seguridad interna de la población afectada
Gastos por el desplazamiento de Unidades
Servicio de transporte de personal que brinda seguridad en la zona afectada

OPERACIONES DE APOYO LOGISTICO A LA EMERGENCIA

Puentes aéreos y marítimos para traslados de Bienes de Ayuda Humanitaria e infraestructura móvil, y personal de primera respuesta.
Movilización de Puesto de Comando Avanzado
Transporte Multipropósito
Adquisición de combustible para desplazamiento aéreo, marítimo, terrestre





PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO

Alquiler de maquinaria pesada y/o adquisición de combustible
Descolmatación de cauces en ríos y quebradas
Limpieza de drenes y canales de riego
Protección de riberas con roca al volteo
Trabajos de encauzamiento de ríos, quebradas
Conformación de diques con material propio

ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS

Limpieza de derrumbes
Limpieza de huaycos
Limpieza de badenes
Limpieza de alcantarillas
Limpieza de cunetas
Reconformación de plataforma
Desquinche de taludes inestables
Conformación de terraplenes
Reparación de alcantarillas afectadas
Reparación de muros
Reparación de badenes
Encauzamiento de cursos de agua
Protección con roca al volteo
Señalización de sectores peligrosos (cintas, mallas y parantes de seguridad, mecheros)

ATENCIÓN DE DAÑOS A LA SALUD DE LAS PERSONAS

Adquisición de medicinas e insumos de uso medicinal no instrumental
Servicios de Terceros para la atención de enfermedades en la población en zonas de emergencia.

CONTROL DE BROTES Y EPIDEMIAS

Adquisición de insumos para fumigación (insecticidas, mallas, combustible)
Campañas de sensibilización

TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO

Alquiler de equipos portátiles potabilizadores de agua
Adquisición de insumos para cloración y filtrado de agua para consumo humano
Adquisición de combustible para equipos potabilizadores de agua

APOYO SOCIAL DE VIVIENDAS AFECTADAS

Limpieza de viviendas
Adquisición de sacos terreros para protección de viviendas
Alquiler de maquinaria para bombeo o succión de agua
Adquisición de madera rustica sin habilitar para acceso a viviendas afectadas
Habilitación y conformación de terraplenes

TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MOVIL Y PUENTES MODULARES

Traslado e instalación de infraestructura móvil: aulas prefabricadas, viviendas temporales, hospitales de campaña
Traslado e instalación de puentes modulares





PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ATENCIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES

Adquisición de sacos terreros para protección de establecimiento de Salud, Educación, etc.

Alquiler de equipos para bombeo para aniegos en Infraestructuras esenciales (salud, educación, cementerio, comisarias)

Servicios de limpieza de canaletas y sistemas de drenaje

Reparaciones menores de canaletas, coberturas livianas y sistemas de drenaje

ATENCION DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE AFECTADO

Limpieza de recintos

Reparaciones menores

Señalización de sectores peligrosos (cintas, mallas y parantes de seguridad)

Protección de monumentos afectados

Nota.- Las consultas sobre actividades de emergencia deberán ser coordinadas con el INDECI, quien define los alcances de la tipología de actividades de emergencia.

En caso de existir actividades de emergencia que no se encuentran dentro de las finalidades descritas, podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, la adición de nuevas actividades para su evaluación y codificación correspondiente, por intermedio del INDECI



Anexo B



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de Hacienda

Dirección
General de Presupuesto Público

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO PRESUPUESTARIO DE GASTO EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 002-2017

I. OBJETO Y ALCANCE:

Los presentes lineamientos tienen por objeto orientar el adecuado registro presupuestario del gasto en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), y son aplicables para los pliegos de los tres niveles de Gobierno, según corresponda, que ejecuten gasto en aplicación del Decreto de Urgencia N° 002-2017.

II. REGISTRO EN LA ACTIVIDAD "5005978. ATENCIÓN FRENTE A LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS"

- Los gastos por las intervenciones que permitan la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, de manera excepcional y temporal se registran en la actividad "5005978. ATENCIÓN FRENTE A LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS" como acción común dentro del PP 0068: "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".
- Las intervenciones deben identificarse a nivel de finalidad asociadas a la actividad "5005978. ATENCIÓN FRENTE A LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS", conforme a las finalidades predefinidas creadas para tal fin por la DGPP como se muestra en el Cuadro N° 01. Las finalidades adicionales no identificadas en dicho cuadro podrán solicitarse a la DGPP para su evaluación y codificación correspondiente, de ser el caso.

Cuadro N° 01

FINALIDADES PREDEFINIDAS DE LA ACCION COMUN: 5005978. ATENCIÓN FRENTE A LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS		
ACTIVIDAD	FINALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
5005978. ATENCIÓN FRENTE A LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS	0180105. MOVILIZACION Y ATENCION DE BRIGADAS	583. BRIGADA
	0180108. MEDIDAS DE SANEAMIENTO BASICO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS	065. INTERVENCION
	0180110. ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA	530. BIEN
	0180113. OPERACION DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA FRENTE A LLUVIAS INTENSAS E INUNDACIONES	248. REPORTE
	0180114. RESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO	065. INTERVENCION
	0180116. OPERACIONES DE APOYO LOGISTICO A LA EMERGENCIA	065. INTERVENCION
	0212131. LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	067. KILOMETRO
	0212132. ATENCION DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS	067. KILOMETRO
	0212133. ATENCIÓN DE DAÑOS A LA SALUD DE LAS PERSONAS	016. CASO TRATADO
	0212134. CONTROL DE BROTES Y EPIDEMIAS	065. INTERVENCION
	0212135. TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	065. INTERVENCION
	0212136. APOYO SOCIAL DE VIVIENDAS AFECTADAS	255. VIVIENDAS
	0212137. TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MOVIL Y PUENTES MODULARES	065. INTERVENCION
	0212138. ATENCIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES	182. LOCAL
0212139. ATENCION DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE AFECTADO	065. INTERVENCION	





PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Despacho Viceministerial de Hacienda	Dirección General de Presupuesto Público
------	-----------------------------------	--------------------------------------	--

1. Para mayor ilustración, se presenta un ejemplo del registro de la Actividad "5005978. ATENCIÓN FRENTE A LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS", en el Programa Presupuestal 0068: "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".

Cuadro N°2.

Ejemplo de Registro de la Actividad. "5005978. ATENCIÓN FRENTE A LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS"

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
0068 REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001 ACCIONES COMUNES	5005978. ATENCIÓN FRENTE A LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS	10. AGROPECUARIA	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES	0212131. LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBERENAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	067. KILOMETRO



-----○-----



PERÚ

Ministerio de Defensa

Instituto Nacional de Defensa Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexo C

CONSTANCIA DE VISITA

Siendo las XX:XX horas del día _____ XX de _____ del 2017 en la Sede de la Entidad Beneficiaria (Gobierno Regional/Gobierno Local) _____ de _____, de la provincia de _____, departamento de _____, se reunieron el Sr. _____, de la Dirección Desconcentrada _____ del Instituto Nacional de Defensa Civil; el Titular de la Entidad Beneficiaria (Gobernador/Alcalde) del _____, Sr. _____ y el Sr. _____, Sub Gerente de _____, a fin de coordinar las acciones realizadas por la entidad beneficiaria respecto a las actividades de emergencia que ejecutan en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017:

Mediante Decreto Supremo N° ____-2017-EF del XX/XX/2017 se autorizó el Crédito Suplementario a favor de _____ por S/. _____. Con dichos recursos, la Entidad Beneficiaria ejecuta las siguientes Actividades de Emergencia:

Actividad de Emergencia 1: _____

por un monto de S/. _____.

- 1. Plazo de Ejecución: XX días calendario
- 2. Fecha de inicio de la Actividad: XX/XXX/2017
- 3. Estado Actual:
El día XX del presente mes, en compañía del Sr. _____, se visitó la zona de intervención, donde se observa que la Actividad de Emergencia se encuentra en ejecución/culminada físicamente.
- 4. Observaciones: _____

Actividad de Emergencia 2: _____

por un monto de S/. _____.

- 1. Plazo de Ejecución: XX días calendario
- 2. Fecha de inicio de la Actividad: XX/XXX/2017
- 3. Estado Actual:
El día XX del presente mes, en compañía del Sr. _____, se visitó la zona de intervención, donde se observa que la Actividad de Emergencia se encuentra en ejecución/culminada físicamente.
- 4. Observaciones: _____





PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La presente constancia no constituye labor de fiscalización o control posterior, supervisión o inspección de obra, ni aprobación implícita o explícita de los documentos sustentatorios que obran en la entidad beneficiaria, es una labor de seguimiento a la Actividad de Emergencia que se realiza en mérito al Decreto de Urgencia N° 002-2017.

Siendo las XX:XX horas del día XX de _____ del 2017, firman los presentes.

Por la Entidad Beneficiaria	Por el INDECI
Sr. _____ Cargo	Sr. _____ Dirección Desconcentrada INDECI _____
Por la Entidad Beneficiaria	
Sr. _____ Titular de la Entidad	

